

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor Juez informando que una vez verificado el correo institucional del juzgado, se encontró memorial dirigido a este proceso presentado dentro del término legal para subsanar, esto es, el 07 de septiembre de 2022, por medio del cual se subsana la presente demanda. Sírvase proveer

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE.  
DEMANDANTE: JENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA  
DEMANDADO: PAOLA ANDREA CERON CORONEL, HUMBERTO CRUZ Y  
PABLO ANTONIO CARDENAS  
RADICACIÓN: 760013103001-2022-00237-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 755.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA formulada por JENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA, en contra de PAOLA ANDREA CERON CORONEL, HUMBERTO CRUZ Y PABLO ANTONIO CARDENAS.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Que el demandante preste caución por la suma de \$ 83.800.000, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para efectos de ordenar las medidas cautelares solicitadas en el libelo introductorio, conforme lo prescribe el # 7 del artículo 384 del CGP.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No.161 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario